# Burnin (I) TITI

DE LA

## PRINTINA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS FYCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año.. 20 Por un año.. 25 Fuera de la En la Capital. (Por 6 mesec. 12 Por 6 meses. 15 Capital.... Por 3 meses. 10 Por 3 meses. 8

Se admiten suscriciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 centimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

#### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del dia 6 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 112.

A pesar de la vigilancia ejercida por los dependientes de mi Autoridad en cumplimiento de las órdenes terminantes que les tengo dadas para la persecución de toda clase de juegos prohibidos por las leyes, llegan á conocimiento de este Gobierno quejas respecto del particular y noticias de que, tanto en esta Capital como en los pueblos de la provincia, no se cumple lo prevenido.

Es materialmente imposible que los Inspectores de Vigilancia por sí solos acudan á todos los puntos en que se falte á la ley; por grandes que sean su celo y actividad no pueden impedir que en los pueblos de la provincia y aun en esta Ciudad se cometan transgresiones legales. Y dispuesto como estoy á no consentirlos y á impedir en absoluto el desarrollo de tan funesto vicio, he acordado:

1.º Prevenir á los Inspectores y Agentes de Vigilancia, á la Guardia civil, á los Sres. Alcaldes y á todas las Autoridades que dependan de la mía, que cuiden con la más escrupulosa exactitud de que ni en la Capital ni en las demás localidades se juegue á ningún juego prohibido, para lo cual girarán frecuentes visitas á los Círculos, Sociedades,

cafés, tabernas y demás sitios en que pueda suponerse que se infringen los preceptos legales, sorprendiendo alguna partida, si la hubiere, y entregando á los contraventores á los Tribunales.

2.º Rogar y encargar á las Autoridades del orden judicial, y muy especialmente á los Jueces y Fiscales municipales, que cooperen á la acción de este Gobierno y dentro de sus facultades eviten y castiguen la comisión del mencionado delito.

3. Advertir à los Presidentes de los Casinos, Círculos y Socieda. des de recreo la obligación en que están de prohibir terminantemente que sus sócios se dediquen á juegos ilícitos y falten no solo á la ley, sino á lo que disponen los reglamentos por que se rigen, debiendo tener entendido que tan pronto como tenga conocimiento de que se falta á esta prevención, haré uso de las facultades que me concede la vigente ley de Asaciaciones y suspendere el funcionamiento de las mismas, dando cuenta de ello á los Tribunales.

Palencia 5 de Enero de 1895. El Gobernador, Narciso Ribot.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

#### Recaudación del contingente provincial.

Sesión del día 4 de Enero de 1895.

Conminados con el apremio los Ayuntamientos deudores del contingente provincial, según aparece en la circular inserta en el Boletin de 27 de Diciembre último, número 141, hechas las declaraciones de responsabilidad á que se refiere el párrafo 5.°, art. 56 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, aplicable á la Hacienda provincial; transcurrido el plazo señalado para el ingreso

de los atrasos sin que éstos se hayan traido á la Caja de la Diputación, y teniendo en cuenta lo que se preceptúa en los párrafos 6.º y 7.º del artículo citado, la Comisión, en uso de las atribuciones que la confiere el párrafo 1.º, art. 98 de su ley Orgánica, acordó nombrar Agentes ejecutivos, con las dietas señaladas en el inciso 13, art. 53 de la prelacionada instrucción, á los sujetos siguientes: para Baquerín y Boada de Campos, á D. Félix Nieto; para Añoza y Villalumbroso, á D. Epifanio Franco; para Palencia, á D. Apolinar Tirado; para Torquemada y Valdeolmillos, á D. Antonio Alonso; para Antigüedad y Villahán de Palenzuela, D. Eliodoro Arconada; para Lantadilla y Villaprovedo, D. Agliberto Herrera; para Castromocho y Meneses, Don Vicente Antoliu; para Pedraza y Valoria, D. Antolin Sevilla; para Nestar y Perazancas, D. José María Salanueva; para Lavid y Buenavis. ta, D. Faustino de los Mozos; para Cervatos y Villanueva del Rebollar, D. Maximino Linacero; para Robladillo y San Cebrián de Campos, D. Estéban de Juana; para Itero Seco y Villasila, D. Modesto Laso; para Becerril de Campos, Cisneros y Fuentes de Nava, D. Eriberto García; para Villalcázar y San Mamés, D. Felipe García, y para Itero de la Vega y Villalaco, D. Donato González, cuyos Agentes se presentarán á los Jueces municipales, encargados de sustituir á los Alcaldes conforme al art. 58 de dicha instrucción para los efectos que el artículo 56 determina, dirigiéndose en primer término sobre las rentas de los Municipios, de las cuales podrán retener el 25 por 100 de la P.S.M., Domingo Alvarez.

parte que perciben los Ayuntamientos, y en segundo lugar sobre los bienes de los Concejales, según los términos y condiciones que literalmente expresa la letra G, art. 5.º de la predicha instrucción; en la inteligencia que la infracción de ésta, el ausentarse el Agente del distrito sin terminar los procedimientos 6 . el celebrar conciertos con los deudores, dará lugar á las responsabilidades que se determinan en el artículo 79, que serán también extensivas, según el 81, á los Alcaldes, Jueces y demás funcionarios que entorpezcan la cobranza, haciéndoselo así presente por medio de este acuerdo, que se insertará en el Bo-LETIN para conocimiento de los demás deudores, contra los que se irán despachando comisiones ejecutivas á medida que se encuentren Agentes que conozcan teórica y prácticamente la instrucción.-El Vicepresidente A., Severiano Guijelmo. -P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

#### Ayuntamiento constitucional de Frómista.

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo ano económico de 1895 á 1896, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito y terratenientes del mismo presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas, debidamente justificadas y reintegradas, dentro del término de treinta días, al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, pues transcu: rrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Frómista 4 de Enero de 1895 .-El Alcalde, Bernardo Revilla .-

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

## CLAUSTRO ELECTORAL.

LISTA de los Sres. Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de segunda enseñanza y de Escuelas especiales de este Distrito Universitario que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año; formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 sobre elección de Senadores, Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1885 y 15 de Enero de 1886 y á los acuerdos del Claustro electoral.

NOMBRES Y APELLIDOS.			FACULTADES.	DOMICILIO.	PUNTO DE RESIDENCIA.			
	•		Señor Rector.					
Exemo.	Sr. Dr. D.	Andrés de Laorden y López	. Medicina	Salvador, 10	.  Valladolid.			
	as:	Fac	ultad de De	recho.				
	- 4							
			iores Catedráticos y Au	+.2	1 77 11 3 11 3			
	Sr. Dr. D.	Juan Francisco Mambrilla	Idem	Francos, 34	Valladolid. Idem.			
5,		Didio González Ibarra	. Idem	Orates, 31	Idem.			
		Demetrio Gutiérrez Cañas						
	2	Juan Ortega Rubio	. Filosofía y Letras	Libertad, 8	. Idem.			
		Santos Santamaría del Pozo	. Idem	San Martin, 28	. Idem.			
	22	Jorge María Ledesma						
		Tomás Lezcano Hernández	. Idem	Santiago, 55	. Idem.			
	A 8	Joaquín Fernández Prida	. Idem	Ohra 90	Idem. . Idem.			
er er Romania		Gregorio Burón García	Idem	Solanilla.	. Idem.			
7		Manuel Sanz Benito	. Filosofía y Letras	. ,	Idem.			
		Calixto Lorenzo Rodriguez Emeterio Salaya Murillo	. Derecho	Angustias, 46	. Idem.			
		Aureo Alonso Estefanía.	Derecho.	Alfareros, 24	. Idem.			
		Juan Peinador Ramos	. Filosofía y Letras	Regalado, 3	. Idem.			
4	the Control of the Co	Eusebio María Chapado	. Derecho	Obispo 28.	Idem.			
			*!	ar ur				
		Fac	ultad de Me	dicina.				
		Se	ňores Catedráticos y Au	xiliares.				
	Sr Dr D.	Dionisio Barreda y Fernández	.! Ciencias	.   Obispo. 23	. Valladolid.			
		Antonio Alonso Cortés	. Medicina	. Augustias, 3	. Idem.			
	5.0	Silvestre Cantalapiedra Hernández.	. Idem	Regalado, 3	. Idem.			
		Pedro Urraca Gutiérrez	Idem.	Duque de la Victoria, 21.	. Idem.			
		Vicente Sagarra y Lascurain	. Idem	. Santiago, 27	. Idem.			
	6 2 80 8	Salvino Sierra y Val	Idem	. Catedral, 1	. Idem.			
		Mariano Sancho Martín	Idem.	Duque de la Victoria, 27	. Idem.			
		Luciano Clemente Guerra	. Idem	. Miguel Iscar	. Idem.			
		Leopoldo López García	. Idem	Duque de la Victoria, 21 Ruíz Hernández 13	Idem.			
		Eduardo Ledo Eguiarte	. Medicina	. Núñez de Arce, 4	. Idem.			
	E *	Eugenio Piñerúa Alvarez	. Ciencias	. Núñez de Arce, 4	. Idem.			
		Antonio Simonena Zabalegui	. Medicina	Caldereros 24 7 26	Idem.			
		Victor Santos Fernández.	Idem.	Alonso Pesquera, 18.	. Idem.			
		León Corral v Maestro	. Idem	. Rinconada	. Idem.			
		Amalio Rivero Mate	Medicina.	. Real de Burgos	Idem.			
		Liuis Diez Liuo,	* Section 1	50	1,			
			Claustro de Doctore					
Carlotta in	Sr. Dr. D.	Tomás de la Fuente Pinillos	. Teología	• ]	Madrid. Salamanca.			
		Angel de la Riva Espiga			Santander.			
		Luís Rodriguez Vicent	. Derecho		Tordesillas.			
Exemo	Sr. Dr. D.	José Muro López Salgado	. Filosofía y Letras	. San Martin, 21	. Valladolid Idem.			
	Sr. Dr. D.	Angel Bellogin Aguasal	Ciencias.	Teresa Gil, 32.	Idem.			
N. 1.	- 10	José Prado Beltrán	. Derecho		Vitoria.			
	E 905	Miguel Márcos Lorenzo			. Valladolid Idem.			
		José Romero Gilsanz			. Idem.			
	A No.	Cárlos Samaniego Fernández Cid	. Derecho	. Plaza del Museo, 7	. Idem.			
		Camilo Rodríguez Menica			Madrid. Valladolid.			
		Fructuoso Bercero Guerra	. Medicina	. Libertad, 8	. Idem.			
		Camilo Calleja Garcia	. Idem	. Plaza Mayor	. Idem.			
		Saturnino Fernández Orbegozo	. Derecho	Baños. 4.	Idem.			
		Juan Garcia Baamonde y Mañueco	. Idem	. Cantarranas, 38	. laem.			
		José Pastor Berbén	. Idem	.] Cantarranas, 26	. Idem.			

	NOM	BRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.	DOMICILIO.	PUNTO DE RESIDENCIA.
Q, T	Or D	Teodoro Diez Sangrador	Medicina		Medina del Campo.
DI. 1	J., J.	José María Alfaro Martinez	Derecho	***	Burgos.
		Tomás Acero Abad	Idem.	Campillo de San Andrés	Benavente. Valladolid.
Exemo. Sr. I	Dr. D.	Andrés de Montalvo y Jardín José María Samaniego Gordo	Ciencias	0 10	Idem.
Sr. 1	Dr. D.	Niceto Duque Benito.	Medicina	Núñez de Arce, 33	Idem.
		Ildefonso Muñiz Blanco			Idem.
		Arturo Lombera Fernández	Derecho		Valladolid.
×		Jacinto Pliego Rodríguez	Idem		Rioseco.
	2.5	Marinal Maria Dárrila	Tdem.		
		Wisanta Polo Pérez	Filosofía v Letras		Santander.
		Juan García Gil	Farmacia	Fuente Dorada, 40	Valladolid.
		Blas González de la Huebra y del Cas- tillo.	Madicina		Ultramar.
		Octaviano Romeo Rodrigo.	Derecho	Acera Recoletos, R	
		Francisco Sigler Sanz	ldem		Saldana.
fig.		Leopoldo Luis Delgado Cea	Farmacia.	Orates, 2	Valladolid. Idem.
		Galo Zapatero Calahorra	Medicina	Constitución 8	Idem.
		Enrique Reoyo Garzón	Medicina.	Outstructon, o	Palencia,
95		Emerenciano Nieto del Barco	Farmacia	"	Idem.
		Jesús Firmat y Cabrero	Derecho	<b>77</b>	Zamora.
		Moisés Carballo de la Puerta	Idem.	Riego, 15	Valladolid.
		Pedro Moyano Montoya	Medicine	Constitution, S	Cervera de Río-Pisuerga.
		José Morales Moreno	Farmacia		Santander.
		Federico Murueta Goyena y Basabe.	Medicina	Obispo, 5	Valladolid.
		Luís Conde Rodríguez	Derecho	Plaza Mayor	Idem.
		Pedro Vaquero Concellón	Medicina	Conde Ansúrez, 18 y 20	Idem.
		Ciriaco Vázquez de Prada Pizarro		V CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	Idem. Idem.
	*	Gregorio Sáez Mongero	F 0.07 (AC) / (AC) 1 (A)		Arrabal de Portillo.
		Julian Morrondo Nácar	N (2207)20		Palencia.
3.8		Luis Martinez Vázquez	Derecho	n	Idem.
		Eduardo Hickman Dole			Valladolid. Palencia.
(Ø)		Fernando Mateos Estéban	Idem	Plazuela Fuente Dorada, 22	
		Fernando Cándido Cadalso Manzano.			Alcalá de Henares.
		Quintín Palacios Herrán	Idem	Doctor Cazalla, 6	Valladolid.
		Ignacio Bermúdez Sela	Idem	Duque de la Victoria, 7	Idem.
		Francisco Calopa Armengol	Idem	Constitución 6	Idem.
Fac		Miguel Samaniego Ladrón de Cegama. Ambrosio Arroyo de la Hera	Medicina	Constitution, o	Palencia.
		Antonio González San Román	Teología	Cantarranas, 18	
		Fermin Lónez de la Molina v Soto	Medicina	70	Palencia.
	18	Luís Moreno Santos	Idem	Cantarranas, 23	Valladolid.
Ilmo. Sr.	Dr. D	. José Hospital Fraga	Derecho	Suntiego 1 v 3	Idem.
or.	Dr. D.	Cesáreo Marceliano Aguirre	Idem	Constitución, 8.	Idem.
E		Francisco Mercado de la Cuesta			
		Dionisio Ordáx y Castro			Pozaldez.
		Pedro Boó Pita.	STATES DEC.	14 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	14 2 3 3 3 3
		Calixto Valverde y Valverde			
		Manuel Castro Alonso			Aguilar de Campos.
		Casimiro Calleja García	Idem	Plaza Mayor. "	Valladolid.
		Eduardo Romero Fraile			ldem.
52040	ē	José María Chamorro Sedano	Derecho	70	Idem.
100	,	Francisco González Torres	Idem	Alonso Berruguete, 8	Idem. San Martin de Rubiales.
		Amado Collado Fernández	Ciencias.	<b>n</b>	Bilbao.
	•	Margelino Nava Delgado	Teología	Rosarillo	. Valladolid.
		Valentin Blanco Escobar	Idem	Plazuela de Santa Maria, 17.	. Idem.
		José Prada Lagarejos	Derecho	. 77	Palencia.
	*	Basilio Hernández Prieto de la Peña.			Valladolid.
	~ -		los Institutos del Dist	TILO UMVERSILATIO.	l Dilbaa
	Sr. D	. Fernando Mieg Cistín		77	Bilbao. Burgos.
		Domingo Martín Pérez		7	Palencia.
		Agustín Gutiérrez Diez			Santander.
		Marcelino Gavilán Reyes	. , ,	Orates, 31	. Valladolid.
TY.		Cárlos Uriarte Furira	- L	) n	Guipúzcoa. Vitoria.
		Félix Eseverri		Distrito IInizzansitania	TYTOTIS.
* -3	<b>C</b> -			Distrito Universitario.	l Dilla
	Sr. D	Joaquín Lizárraga	• 7	77	Bilbao.
		Millan Chave y Castilla (interino)	. ,	, , ,	Burgos. Palencia.
		Millán Orío		7	Santander.
		Federico López González (interino).		Teresa Gil "	. Valladolid.
80 28 1982	e	Aurelio López (interino)		1	Vitoria.
4		Directores de las I	Escuelas especiales de	l Distrito Universitario.	
	Sr. D	José Martí v Monsó.	. De la de Bellas Artes de	Valladolid, calle Nueva, 8.	
99.5	~III	Clemente Vidaurre	. De la de Comercio de B	ilbao.	
				The same of the sa	

## TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Segundo trimestre del año económico de 1894 á 1895.

RELACIÓN de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda à virtud de la ley de 13 de Junio de 1878.

Número de or- den	NOMBRES DEL COMPRADOR.	Su domicilio.	Finca embargada.	Número del inventario.	Pro- cedencia.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Plazos adeuda- dos.		FECHAS de los Mes.	os.	IMPORTE.  - Ptas. Cs.	comprador.	ex	Días en que cpidió el apr n que se em la finca.	emio bargo	OBSERVACIONES.
14 15	D. Santiago Franco. El mismo. Estéban Guzón. D.ª Josefa Bartolomé. D. Vicente Carrera,. Santiago Terán. Alejandro de Hoyos y por	Amusco. Palenzuela.	Urbana. Rústica.	35342 al 52 1095 al 1111 2828 1060 al 65 27712 al 15 10285 al 94	Clero.  Estado. Clero. Propios.	Itero Saco. Idem. Becerril de Campos. Astudillo. Amusco. Palenzuela.	10 10 7 al 10	11 19 25	Agosto.  n n Marzo.	1894 n n	102 , 30 , 102 60 200 60 225 ,	Núm. 24. Núm. 24. Núm. 24. Núm. 33. Oficio 31 Agosto 1894	9 9 9	n n	n n n	Pagó en 2 Nobre, 1894 Idem en 2 id. id. Idem en 17 Octubre id. Idem en 19 id. id. En tramitación. Idem id.
ת ת	Germán Martínez.  Eusebio Pérez y por ce-	Villoldo. Idem.	1 11	2419 al 34 2464 al 68	Estado.	Villoldo. Castrillejo.	10	14	Agosto.	n	140 " 100 "	Núm. 24 y 33.	9	n		Pagó en 18 Octubre 94 Idem en 28 Nobre, íd.
, n	sión Ignacio García.  El mismo y por íd. el mismo.  Germán Bahillo y por cesión Ambrosio Carran-	Idem.	מ	4253 al 67 4247 al 65	77	Cardeñosa.  Idem.	ŀ	28 28	<b>n</b>	n	116 " 32 50	<b>n</b>	9	. n	ת ת	Idem en 18 Octubre id. Idem en 9 Nobre, id.
19 20	Aniceto Doncel		1 11	3563 al 65 2116	Propios. Estado.	Castrillejo de la Olma. Becerril.		26 22	Sepbre.	n n .	851 50 55 "	Núm. 58.	9 8	Novbre.		Idem en 18 Octubre id. Idem en 31 Dicbre, id.
	nuel Rizo	Carrión.	(AII)	17566 y otros	Propios.	+	9					Oficio 27 Sepbre. 94.	8	n		Idem en 14 Nobre. id.
,	esión Luís Campo El mismo y por id. el		D 30	35360 al 65	<b>7</b>	Villagimena.			Sepbre.	1894	<i>**</i>	Núm. 50.	8	n	n	Idem en 22 id. id.
22 n	Ignacio Garcia. El mismo. El mismo. Gregorio Trancho, hoy	1	יי ה	35374 al 83 19852 al 55 19856 al 61 20034 al 36	n n n	Villoldo. Idem. Idem. Idem.	10 9 9 9	15 16 16 16	n n n	ת ת ח	451 25 20 25 30 25 10	Núm. 50. Núm. 50. Núm. 50. Núm. 50.	8 8 8 8	n n n	ה ת	Idem id. Idem en 9 id. id. Idem id. Idem id.
23 24	su hijo Abundio Tran- cho. Jacinto Doyague. Policarpo Nieto, hoy Flo-	Idem. Becerril de Campos.		20082 al 87 2091	Estado.	Idem. Becerril de Campos.	8 al 10 10		Julio. Octubre.	69 al 71 1894	452 25 43 75	Oficio 15 Octubre 94. Núm. 79.	1270000	Dicbre.		En tramitación. Idem íd.
25	rencio Mediavilla Gregorio Gómez, hoy sus herederos Donato, Ma-	Valdeolmillos.	,	10238	Clero.	Valdeolmillos.	16	17	77	n	13 80	Núm. 72.	11	77	n	Pagó en 19 Dicbre. 94.
	ría, Cayetana y Ger- mán.	Castrillo de Don Juan.	Censo.	,	Propios.	Castrillo de Don Juan.	10	13	Marzo.	1869	56 55	Oficio 25 Octubre 94.	11	77	n	En tramitación.

Nota de las fincas que quedaron pendientes de pago en el trimestre anterior.

Palencia 3 de Enero de 1895.—El Tesorero, Alvaro Rico.—El Tenedor de Libros, Julian Herrera.—Conforme: El Interventor, Daniel G. y Moreno.

<sup>9</sup> D. Andrés Herrán. . Pagó en 1.º de Octubre de 1894. 11 Ignacio García.. . Idem en 2 de id. id.